



Dirección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
 Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
 Núm. Oficio: DGDTUS/2022/361
 Fecha: 02/06/2022

Asunto: Anuencia para tala 5 árboles

FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V.
 PRESENTE;

Por medio del presente le informo sobre su solicitud ingresada el día 24 de mayo de 2022 para llevar a cabo la tala de 5 (cinco) árboles que por su tamaño y ubicación obstruyen el proyecto de barda perimetral para la delimitación del predio ubicado en [redacted], Tulum, Quintana Roo, denominado como HOTEL AXKAN sustentado la posesión del predio a través de la Escritura Pública [redacted] Volumen OCTOGESIMO NOVENO Tomo "A" con fecha 24 de noviembre de 2021; en base en la opinión técnica generada por personal de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, sobre la solicitud se otorga la siguiente Anuencia para tala de los 5 (cinco) ejemplares solicitados, y cumplimiento en todo momento con las condiciones siguientes:

CONDICIONANTES

1. Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debido presentar memoria fotográfica comprobante de dicha acción.
2. Los residuos vegetales resultado de la tala deberán ser triturados y compostados en su totalidad dentro de las actividades de la tala realizada.
3. Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la tala, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo mediante un manifiesto de recibido y evidencia fotográfica ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.
4. Durante las actividades de tala se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o a séptica.
5. Esta anuencia NO es un permiso de tala, por lo tanto, deberá realizar el trámite correspondiente como lo establece Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático de Tulum en su artículo 206 fracción II inciso a) y b).
6. De igual forma mencionar que queda estrictamente PROHIBIDA la tala de MANGLE, así como, el derribo de cualquier árbol incluido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de árboles monumentales.
7. Esta anuencia es válida por un periodo de 6 meses a partir de la fecha de emisión de mismo.
8. Está obligado a respetar lo solicitado, en caso de sufrir modificaciones, notificar a esta Dirección.

Recibido original
 [redacted]

[Handwritten signature]
 06 Junio 2022

ESTA ANUENCIA ES NULA EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS Y SE DARÁ INICIO A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Sin más por el momento quedo de usted,

ATENTAMENTE

ING. LORENZO BERNARDO MIRANDA MIRANDA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
 URBANO SOSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q.ROO

C.C.P. ARCHIVO 2021-2024
 LVB/ASG

ARQ. LIBERTAD VÁZQUEZ BURGOS
 DIRECTORA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
 Y CAMBIO CLIMÁTICO
 DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q.ROO